

LEYES**LEY N° 6.897****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE****LEY :**

Artículo 1°.- Impónese el nombre de “Maestro Luis Papinutti” a la Escuela N° 235 de la localidad de El Potrerillo, en el departamento Famatina.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115° Período Legislativo, a once días del mes de mayo del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado Rodolfo Marcos Gaetán.-

**Fdo.: Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° -
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl
Eduardo Romero – Secretario Legislativo.**

DECRETO N° 598

La Rioja, 29 de mayo de 2000

Visto: el Expediente Código G1-N° 00288-7/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6897, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.-. Promúlgase la Ley N° 6897, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de mayo de 2.000.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Educación y suscripto por el señor Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo._ Maza, A.E. Gdor., - Herrera, L.B., M.C.G. – Asís,
M.A., M. de E. – Maza. J.R., S.A.M. y D.R.**

* * *

LEY N° 6.898**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1°.- Declárese de Interés Cultural para la Provincia de La Rioja, la grabación y edición del Disco Compacto (C.D.), del trabajo musical “ Ayer y Hoy”,

homenaje a los 40 años del conjunto folclórico Flor de Cardón, en reconocimiento a la proficua trayectoria artística del mismo.-

Artículo 2°.- La Función Ejecutiva establecerá los mecanismos pertinentes a fin de la difusión del trabajo artístico cultural del grupo Flor de Cardón.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115° Período Legislativo, a once días del mes de mayo del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado Pedro José Páez.-

**Fdo.: Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° -
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl
Eduardo Romero – Secretario Legislativo.**

DECRETO N° 581

La Rioja, 22 de mayo de 2000

Visto: el Expediente Código G1-N° 00289-8/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6898, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.-. Promúlgase la Ley N° 6898, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de mayo de 2.000.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo._ Maza, A.E. Gdor., - Herrera, L.B., M.C.G. –
Catalán, R.C., S.G. y L.G.**

* * *

LEY N° 6.899**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Declárese de Interés Provincial, las Acciones y Tareas a realizar por la Comisión Permanente de Homenaje a Rosario Vera Peñaloza, creada por disposición del Concejo Deliberante del departamento Juan Facundo Quiroga.-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de mayo del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado Rolando Rocier Busto.-

Fdo.: Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo.

DECRETO N° 606

La Rioja, 31 de mayo de 2000

Visto: el Expediente Código G1-N° 00305-4/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6899, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.-. Promúlgase la Ley N° 6899, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de mayo de 2.000.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo._ Maza, A.E. Gdor., - Herrera, L.B., M.C.G. – Maza, J.R., S.A.M. y D.R.

* * *

LEY N° 6.911

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

TITULO I

DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMATICAS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

CAPITULO I

CREACION – AMBITO DE ACTUACION - CARACTER

Artículo 1°.- Créase el Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de La Rioja, el que se regirá por la

presente Ley, con ámbito de aplicación en toda la Provincia, la Sede Central funcionará en la Ciudad Capital, pudiendo crear Delegaciones en el interior de la Provincia.-

Artículo 2°.- El Consejo Profesional de Ciencias Informáticas funcionará con el carácter de Persona Jurídica de derecho público no estatal.-

Artículo 3°.- El Consejo se integrará por Profesionales en Ciencias Informáticas matriculados e inscriptos.-

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

Artículo 4°.- Son objetivos y atribuciones del Consejo:

1.-El gobierno de la Matrícula de los asociados.-

2.-Agrupar a los profesionales de las disciplinas informáticas en función de los más altos intereses de la Nación.-

3.-Establecer entre los profesionales de las disciplinas informáticas, una comunidad de intereses e ideales éticos, normativos y profesionales a fin de propender a su continuo perfeccionamiento. A tal efecto realizará las siguientes acciones:

a) Registrar a los profesionales de las disciplinas informáticas de acuerdo a un Estatuto común.-

b) Brindar apoyo y asesoramiento en temas relacionados con las disciplinas informáticas a organizaciones de todo tipo, nacionales e internacionales, en función de intereses profesionales y de apoyo mutuo, estableciendo vínculos, contribuyendo a la elaboración de políticas en informática.-

c) Colaborar en la formación de futuros profesionales en disciplinas informáticas, en la actualización del nivel de conocimiento de los ya existentes, y de la Comunidad Informática en general.-

d) Contribuir a desarrollar publicaciones y bibliotecas multimediales especializadas y promover actos académicos, culturales, de estudio, capacitación profesional y similares.-

e) Ejercer el contralor del ejercicio de la profesión en todas sus modalidades.-

f) Ejercer el poder disciplinario sobre los matriculados.-

g) Velar por el cumplimiento de la presente Ley y de toda otra disposición emergente de las Leyes, Decretos y Resoluciones que tengan relación con la profesión.-

h) Fijar el presupuesto de gastos y recursos y disponer de los bienes que forman su patrimonio.-

i) Asesorar a sus requerimientos a los Poderes Públicos y Organismos del Estado en asuntos relacionados con la profesión.-

j) Colaborar y asesorar en la elaboración de Proyectos de Ley, programas e iniciativas que requieran la participación de profesionales en Ciencias Informáticas.-

k) Propiciar y estimular la investigación científica y el desarrollo tecnológico.-

l) Realizar y promover la organización o participación en Congresos, Jornadas, Conferencias, Cursos de actualización técnica, científica y profesional referida a la Ciencia Informática.-

m) Elegir sus autoridades y dictar sus Reglamentos Internos.-

n) Dictar el Código de Etica y Disciplina, para ser aprobado por Asamblea General.-

ñ) Habilitar Delegaciones en el interior de la Provincia.-

Artículo 5°.- Podrá realizar actos de compra-venta, locación, permuta, transferencia, préstamos, dar y aceptar donaciones de bienes muebles, inmuebles y servicios; ejecutar derechos y contraer obligaciones, realizar cualquier tipo de operación con bancos oficiales, privados y mixtos, nacionales y/o extranjeros o con otras instituciones crediticias, así como cualquier otro acto encuadrado en las leyes, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.-

CAPITULO III

PATRIMONIO

Artículo 6°.- El patrimonio de la Asociación se compone de:

a) Derecho de la inscripción, cuota y contribuciones de sus componentes.-

b) Bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como la renta que los mismos produzcan.-

c) Donaciones, legados, subvenciones que le acuerden u otorguen.-

d) Producido de beneficios, exposiciones, conferencias, cursos, publicaciones y de todo otro ingreso proveniente por cualquier otro concepto.-

TITULO II

SOCIOS

CAPITULO I

DE LOS QUE PUEDEN ASOCIARSE

Artículo 7°.- Solo podrán asociarse:

1.-Personas que posean títulos en carreras de Ciencias Informáticas que expidan las universidades argentinas, públicas o privadas.-

2.-Personas que posean título en carreras de Ciencias Informáticas expedido por universidades extranjeras, revalidado por una universidad argentina.-

3.-Personas que posean títulos oficiales reconocidos a nivel nacional o provincial en carreras de Ciencias Informáticas de nivel terciario como mínimo con tres (3) años lectivos, con conocimiento como mínimo en:

a) Relevar y analizar los procesos funcionales de una Organización, con la finalidad de diseñar Sistemas de Información Asociados.

b) Entender, planificar y/o dirigir los estudios técnico-económicos de factibilidad y/o referentes a la configuración y dimensionamiento de sistemas automatizados de procesamiento de datos.-

Artículo 8°.- Los socios matriculados cesarán en el carácter de tales por:

a) Fallecimiento.-

b) Cancelación de la matrícula por parte del Consejo Directivo a instancia del Tribunal Arbitral de Etica y Disciplina.-

c) Renuncia fehaciente.-

Artículo 9°.- El Consejo Directivo podrá aceptar o rechazar la solicitud de ingreso estando obligado, en este último caso, a fundamentar la resolución denegatoria. Esta es recurrible ante el Consejo Directivo mediante Recurso de Reconsideración y ante la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, por Recurso de Apelación.-

CAPITULO II

DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 10°.- Se considera ejercicio de la profesión en Ciencias Informáticas a toda actividad creativa, técnica, científica o artística, pública o privada, independiente o dependiente que requiera la capacitación que otorga el título, para ejercer dentro del marco de sus incumbencias en carreras relacionadas con las Ciencias Informáticas.-

CAPITULO III

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Artículo 11°.- Son obligaciones de los socios:

1.-Abonar las cuotas mensuales y las contribuciones extraordinarias cuyos montos fijará el Consejo Directivo.-

2.-Cumplir y respetar las disposiciones del Estatuto, los Reglamentos que dictaren y las Resoluciones de la Asamblea y del Consejo Directivo.-

3.-Comunicar todo cambio de domicilio dentro de los treinta (30) días de producido el mismo.-

4.-Responder por daños que ocasionare a la Institución.-

5.-Asistir al menos a un tercio (1/3) de las Asambleas dispuestas en el año.-

El socio que no diera cumplimiento al punto 1) de este artículo, y se atrasare en el pago de dos (2) mensualidades consecutivas, será apercibido por Carta Documento, pasando un (1) mes de la notificación de morosidad será cancelada la matrícula.-

CAPITULO IV

DERECHOS DE LOS SOCIOS

Artículo 12°.- Son derechos de los socios:

1.-Gozar de todos los beneficios sociales que acuerde el Estatuto y los Reglamentos, siempre que se hallen al día con Tesorería y no se encuentren sancionados.-

2.-Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.-

3.-Ingresar en el Consejo Directivo todos aquellos proyectos que considere para la buena marcha de la Institución, requiriéndose la firma del diez por ciento (10%) como mínimo del total de los asociados.-

TITULO III

REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPITULO I

FACULTADES

Artículo 13°.- Es obligación del Consejo Profesional fiscalizar el correcto ejercicio profesional de los asociados. El poder disciplinario se ejercitará sin perjuicio de las responsabilidades civiles y /o penales en que pudiere haber incurrido el Socio y de las sanciones administrativas del Organismo del que dependiere.-

CAPITULO II

CAUSAS

Artículo 14°.- Los asociados quedan sujetos a las sanciones disciplinarias por las siguientes causas:

a) Condena judicial firme, por delito doloso, a pena privativa de la libertad, cuando de las circunstancias del caso se desprendiera que el hecho delictivo afecta el

decoro y la ética profesional o cuando la condena judicial disponga la inhabilitación profesional.-

b)Retardo injustificado o negligencia reiterada en el cumplimiento de las obligaciones profesionales.-

c) Violación a las normas de Etica Profesional.-

d) Toda transgresión a las normas de la presente Ley.-

e) El que perjudique a terceros, efectúe abandono del ejercicio profesional o traslade su domicilio fuera de la Provincia sin tomar los recaudos que asegure la defensa de los intereses de sus clientes.-

CAPITULO III

SANCIONES

Artículo 15°.- Las sanciones disciplinarias son:

1.-Advertencia.-

2.-Apercibimiento.-

3.-Multa, cuyo monto fijará anualmente el Consejo Directivo.-

4.-Suspensión en el ejercicio de la profesión hasta un (1) año.-

5.-Suspensión por más de un (1) año en caso de reincidencia, pudiendo llegar a la cancelación de la Matrícula.-

Artículo 16°.- La sanción de suspensión o cancelación de la Matrícula sólo podrá aplicarse en los casos contemplados en el Artículo 14° inciso a).-

Artículo 17°.- Las sanciones previstas en el Artículo 14° incisos d) y e) sólo serán aplicables con el voto unánime de los Miembros del Tribunal Arbitral de Etica y Disciplina. Las demás sanciones se aplicarán por mayoría.-

CAPITULO IV

RECURSOS

Artículo 18°.- Las sanciones serán recurribles por Recurso de Reconsideración ante el Tribunal Arbitral de Etica y Disciplina y apelable ante el Consejo Directivo.-

Artículo 19°.- Los trámites disciplinarios únicamente podrán iniciarse por denuncia del agraviado, de un tercero, de Reparticiones Administrativas, o de cualquier matriculado.-

Cuando el denunciante sea un particular deberá comparecer con patrocinio letrado y prestar la fianza que determine el Consejo Directivo.-

Artículo 20°.- En todos los casos se observará el procedimiento que asegure la defensa del denunciado. Las acciones disciplinarias prescriben al año de producirse el hecho que autoriza su ejercicio.-

TITULO IV**ORGANISMOS Y AUTORIDADES DEL CONSEJO****CAPITULO I****ASAMBLEAS**

Artículo 21°.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias son el organismo máximo de gobierno del Consejo Profesional de Ciencias Informáticas y tendrán los derechos y atribuciones que fija el presente Estatuto.-

Artículo 22°.- La Asamblea Ordinaria tendrá lugar el último día hábil del mes de marzo de cada año y Asamblea Extraordinaria cuando lo resuelva el Consejo Directivo, o cuando lo requieran por escrito, al menos el veinte por ciento (20%) del total de los asociados.-

Artículo 23°.- Los llamados a Asamblea se efectuarán mediante la publicación de la convocatoria y del Orden del Día en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia de La Rioja, designado por el Consejo Directivo con una anticipación de diez (10) días. Asimismo, toda convocatoria a Asamblea deberá comunicarse con igual anticipación en el transparente del Consejo Profesional.-

Artículo 24°.- Con igual anticipación que la publicación, deberá ponerse a disposición de los asociados en la Secretaría del Consejo Profesional, el detalle completo de cualquier asunto a considerar en la Asamblea. En caso de tratarse de Asamblea Ordinaria deberá agregarse a los documentos mencionados: La Memoria, el Balance, Inventario, Presupuesto, Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Artículo 25°.- Al hacer la convocatoria a Asamblea, el Consejo Directivo confeccionará un padrón de asociados en condiciones de votar, y que deberá ponerse a disposición de los socios en Secretaría con una antelación de quince (15) días hábiles a la fecha de la Asamblea, pudiendo formalizar reclamos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la primera publicación, las que deberán ser resueltas por el Consejo Directivo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. Una vez que el Consejo Directivo se haya expedido sobre el particular y no se haya hecho ninguna observación, quedará firme el padrón.-

Artículo 26°.- En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en la Orden del Día, salvo que asistan a la misma el cien por ciento (100%) de los asociados con derecho de voto. Los socios presentes podrán votar la inclusión de otros puntos a la Orden del Día, autorizando el pase a cuarto intermedio de siete (7) días como mínimo y no mayor a quince (15) días, para tratar los temas incorporados.-

Artículo 27°.- Constitución de Quórum: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después, con la presencia de cinco (5) asociados como mínimo.-

Artículo 28°.- No se admitirá en ningún caso el voto por mandato ni por representante.-

Artículo 29°.- Los Miembros del Consejo Directivo, del Tribunal Arbitral de Etica y Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.-

Artículo 30°.- Las decisiones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos presentes y sólo podrán ser removidas por otra Asamblea. Para rectificar una Resolución de una Asamblea anterior, se requerirá el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de los asociados presentes con derecho a voto.-

Artículo 31°.- Son atribuciones específicas de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria:

- a) Dictar, aprobar y reformar los Estatutos, el Código de Etica y Disciplina y restantes normas y reglamentos complementarios.-
- b) Establecer las contribuciones y sus montos, fijando las cuotas de inscripción y las cuotas periódicas para el ejercicio profesional.-
- c) Fijar cualquier cuota extraordinaria y el destino de la misma.-
- d) Remover a los Miembros del Consejo Directivo por grave inconducta o inhabilidad para el desempeño de su función directiva.-
- e) Resolver sobre la disposición, afectación o entrega de bienes de patrimonio del Consejo Profesional.-
- f) Resolver sobre la inscripción o incorporación del Consejo Profesional a otras Instituciones u Organismos.-
- g) Estudiar y sancionar el presupuesto anual u otro tipo de inserción propuesto por el Consejo Directivo.-

CAPITULO II**CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 32°.- Para integrar los Organos Sociales, se requiere ser socio Matriculado con una antigüedad de dos (2) años, ser mayor de edad, estar al día con el pago de las cuotas sociales.-

Artículo 33°.- Los Miembros del Consejo Directivo, el Tribunal Arbitral de Etica y Disciplina, y la Comisión Revisora de Cuentas, serán electos directamente en Asamblea General Ordinaria por cargo, a instancia de los socios presentes, en orden cronológico en votación por aclamación.-

Artículo 34°.- La Institución será dirigida y administrada por un Consejo Directivo compuesto por un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, dos (2) Vocales Titulares y un (1) Vocal Suplente, y será fiscalizada por una Comisión Revisora de Cuentas integrada por tres (3) Miembros, dos (2) Titulares y un (1) Suplente. También existirá un Tribunal Arbitral de Etica y Disciplina integrado por un (1) representante del Consejo Directivo Titular y otro Suplente, dos (2) representantes de los Profesionales y dos (2) Suplentes. Todos durarán dos

(2) años en su mandato pudiendo ser reelectos indefinidamente.-

Dicho mandato será revocable en cualquier momento por decisión de una Asamblea de Asociados constituida como mínimo con un cincuenta y uno por ciento (51%) de los socios con derecho a voto y la sanción de los dos tercios (2/3) de los asistentes, sin que sea admisible imponer restricciones al ejercicio de este derecho por la masa societaria salvo los que hacen al ejercicio del derecho de defensa del afectado. Los socios designados para ocupar cargos electivos no podrán recibir sueldo o ventaja alguna.-

Artículo 35°.- Los Miembros Electos tomarán posesión de sus cargos dentro de los diez (10) días de su elección y recibirán de sus antecesores y entregarán a sus sucesores, todos los bienes patrimoniales, labrando Acta que firmarán todos los intervinientes, acentuando en la misma todas las irregularidades que hubiese.-

Artículo 36°.- El Consejo Directivo se reunirá mensualmente en el día y hora que determine en su primera reunión anual y además toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido de los Revisores de Cuenta, debiendo en estos casos realizar la reunión dentro de los 15 (quince) días de efectuada la solicitud.-

Artículo 37°.- Las reuniones del Consejo Directivo se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus Miembros como mínimo, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría simple de los presentes, salvo en sesión de igual número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse. Los Miembros que faltaren a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas sin causa justificada serán excluidos de sus cargos previa notificación.-

Artículo 38°.- Cuando el número de Miembros del Consejo Directivo quedase reducido a la mitad o menos a pesar de haberse incorporado todos los vocales, el Consejo Directivo en minoría convocará a Asamblea Extraordinaria dentro de los quince (15) días a fin de llenar las vacantes producidas hasta la finalización del mandato de los renunciantes.-

Si no quedare ningún Miembro del Consejo Directivo, en este caso la Comisión Revisora de Cuentas asumirá el Gobierno de la Entidad al solo efecto de la convocatoria y elección de autoridades, si no hubiese tampoco Revisores de Cuenta, cinco (5) socios cumplirán el llamado a Asamblea, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los Miembros Directivos renunciantes, en ese caso la convocatoria tendrá todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de las Asambleas.-

Artículo 39°.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Otorgar la Matrícula Profesional y llevar su registro.-
- b) Proponer a la Asamblea modificaciones en el Código de Ética y Disciplina.-
- c) Ejecutar las Resoluciones de la Asamblea, cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos.-

d) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección administradora y representación de la Entidad, quedando facultada a este respecto para resolver asimismo los casos no previstos en el Estatuto, interpretándolos si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.-

e) Convocar a Asamblea.-

f) Resolver sobre renunciaciones, cesantía, amonestaciones, suspensiones y expulsión de socios, fijar el monto de sus cuotas sociales.-

g) Nombrar empleados y todo personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijar sueldos, determinar las obligaciones, suspenderlos y/o despedirlos.-

h) Crear Sub-Comisiones.-

i) Presentar a la Asamblea General Ordinaria: Memoria, Balance General, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y exhibirlos en el local social con quince (15) días de anticipación a la Asamblea.-

j) Realizar los actos que especifica el Artículo 1.881° y concordantes del Código Civil aplicaciones a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación y venta de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos, que será necesaria la autorización por parte de una Asamblea.-

k) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por una Asamblea.-

Artículo 40°.- El Presidente, o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Ejercer la representación legal de la Institución.-

b) Citar a la Asamblea y convocar a las Sesiones del Consejo Directivo y presidirlas, tendrá derecho a voto en las Sesiones del Consejo Directivo, al igual que los demás Miembros del cuerpo y en caso de empate, votará para desempatar.-

c) Firmar con el Secretario las Actas de la Asamblea y del Consejo Directivo, las correspondencias y toda documentación de la Institución.-

d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentos de Tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por el Estatuto.-

e) Derivar las discusiones, suspender y levantar las Sesiones del Consejo Directivo y Asamblea cuando se altere el orden y falte el respeto debido.-

f) Velar por la buena marcha y administración de la Entidad observando y haciendo observar el Estatuto,

Reglamento, las Resoluciones de la Asamblea y del Consejo Directivo.-

g) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus funciones y adoptar las Resoluciones en los casos imprevistos. En ambos casos supuestos lo será ad-referéndum de la primera reunión del Consejo Directivo.-

Artículo 41°.- El Secretario, o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Asistir a las Asambleas y Sesiones del Consejo Directivo, redactando las Actas respectivas las que se asentarán en el libro correspondiente.-

b) Firmar con el Presidente, todo documento de la Entidad.-

c) Citar a las Sesiones del Consejo Directivo.-

d) Llevar en Libro de Actas de reuniones del Consejo Directivo de acuerdo con el Tesorero, el Libro Registro de Asociados y el Libro de Registro de Matrícula.-

Artículo 42°.- El Tesorero, o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Asistir a las Asambleas y Sesiones del Consejo Directivo.-

b) Llevar de acuerdo con el Secretario, el Registro de Asociados ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.-

c) Llevar los Libros de Contabilidad.-

d) Presentar al Consejo Directivo, Balances mensuales y preparar anualmente el Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Inventario, que debe aprobar el Consejo Directivo para ser sometidos a la Asamblea Ordinaria.-

e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resultos por el Consejo Directivo.-

f) Efectuar en una Institución Bancaria a nombre de la Entidad y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero los depósitos del dinero ingresado a la caja social pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine el Consejo Directivo.-

g) Dar cuenta del estado económico de la Entidad al Consejo Directivo y al Organo de Fiscalización toda vez que lo exija.-

Artículo 43°.- Corresponde a los Vocales Titulares:

a) Asistir a las Asambleas del Consejo Directivo con voz y voto.-

b) Desempeñar las comisiones y tareas que el Consejo Directivo les confiere.-

c) Reemplazar por orden de elección al Presidente, Secretario o Tesorero.-

Artículo 44°.- Corresponde a los Vocales Suplentes:

a) Entrar a formar parte del Consejo Directivo en caso de ausencia, vacancia o fallecimiento de algún Miembro Titular del Consejo Directivo en orden ascendente.-

b) Podrá concurrir a las Sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz pero no a votar. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.-

CAPITULO III

COMISION REVISORA DE CUENTAS

Artículo 45°.- La Comisión Revisora de Cuentas estará conformada por un (1) Presidente, dos (2) Vocales Titulares y un (1) Vocal Suplente y será asistida en sus funciones por un Contador Público Nacional.-

Artículo 46°.- Son atribuciones y deberes de la Comisión Revisora de Cuentas:

1.-Examinar los libros y documentos en la Entidad por lo menos una vez cada tres (3) meses.-

2.-Fiscalizar la administración comprobando lo existente en los Activos de la Entidad.-

3.-Asistir a las Sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.-

4.-Verificar el cumplimiento de las Leyes, Estatuto y en especial el derecho de los socios.-

5.-Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos presentados por el Consejo Directivo.-

6.-Convocar a la Asamblea General Ordinaria cuando el Consejo Directivo omitiera hacerlo.-

7.-Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue necesario.-

CAPITULO IV

TRIBUNAL ARBITRAL DE ETICA Y DISCIPLINA

Artículo 47°.- El Tribunal Arbitral de Etica y Disciplina, estará integrado por tres (3) Miembros: Un (1) Miembro en representación del Consejo Directivo y dos (2) en representación de los Socios, cada Miembro Titular contará con un (1) Suplente.-

Artículo 48°.- Funciones del Tribunal de Etica y Disciplina:

1.-Tendrá la función de controlar que se reúnan los extremos legales y estatutarios vigentes en la solicitud de los asociados, aconsejando al Consejo Directivo sobre la aceptación de los socios solicitantes.-

2.-Organizar el legajo de los asociados con efecto disciplinario y administrativo.-

3.-Todos los juicios disciplinarios se diligenciarán en forma privada, siendo públicos cuando el acusado lo solicite.-

4.-Crear su Reglamento Interno de funcionamiento ad-referendum de la Asamblea.-

5.-El Tribunal tendrá su Sede en la ciudad Capital de la Provincia de La Rioja.-

6.-El Tribunal procederá por denuncia.-

7.-La denuncia deberá ser tratada de inmediato en la primera Sesión del Tribunal y podrá:

- a) Ordenar el archivo.-
- b) Declarar abierta la causa.-

8.-No podrá juzgar hechos o actos de más de un (1) año antes de la fecha de la recepción de la denuncia, debiendo rechazarla sin más trámite, salvo que se trate de un delito de derecho penal.-

9.-Dar al acusado las garantías del debido proceso.-

10.-Recomendar las siguientes sanciones:

- a) Advertencia.-
- b) Apercibimiento.-
- c) Multa, cuyo monto fijará anualmente el Consejo Directivo.-
- d) Suspensión en el ejercicio de la profesión hasta un (1) año.-
- e) Suspensión por más de un año en caso de reincidencia, pudiendo llegar a la cancelación de la Matrícula.-

11.-Independientemente de esta sanción, podrá aplicar multas equivalentes desde una (1) a cien (100) veces el valor de la cuota social.-

12.-Regular la admisión de los socios.-

13.-Elevar informe de lo actuado al Consejo Directivo.-

CAPITULO V

ANTIGÜEDAD PARA SER ELEGIDO

Artículo 49°.- Para ser candidato a ocupar algunos de los cargos del Consejo Directivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal Arbitral de Etica y Disciplina, se deberá tener una antigüedad igual o mayor a dos (2) años en el Consejo Profesional.-

TITULO V

DISOLUCION

Artículo 50°.- Las Asambleas no podrán decretar la disolución de la Entidad mientras existan cinco (5) socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán en preservar el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designará los liquidadores quienes podrán ser el mismo Consejo Directivo o cualquier otra Comisión de Asociados que la Asamblea designe. El Organo de Fiscalización deberá efectuar las operaciones de liquidación de la Entidad. Una vez pagadas las deudas, el remanente de los Bienes se destinará a una Entidad de Bien Público que tenga Personería Jurídica. En caso de Fusión por absorción los bienes de la absorbida pasarán a integrar el capital de la absorbente.-

Artículo 51°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115° Período Legislativo, a un día del mes de junio del año dos mil. Proyecto presentado por los diputados Bienvenido Tristán Martínez, María del Valle Illanes, Nicolás Eduardo Mercado y Rolando Rocier Busto -

**Fdo.: Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° -
Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl
Eduardo Romero – Secretario Legislativo.**

DECRETO N° 660

La Rioja, 16 de junio de 2000

Visto: el Expediente Código G1-N° 00384-3/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6911, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° inciso 1) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.-. Promúlgase la Ley N° 6911, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de junio de 2.000.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Fdo._ Maza, A.E. Gdor., - Herrera, L.B., M.C.G. –
Catalán, R.C., S.G. y L.G.**

LICITACIONES**Dirección Nacional de Vialidad – 8° Distrito
Pedido de precios N° 05/00**

Consulta de Expediente: Av. Ortiz de Ocampo 1810 – La Rioja, de 6 a 13 horas.

Preadjudicatario: José Cruz Vega – Nonogasta – Pcia. de La Rioja

Renglones Preadjudicados: Items: 1-3 y 5: unitario \$ 0,495 – Items: 2-4 y 6 unitario \$ 3,50 – Total Preadjudicado \$ 2.115.-

Octavo Distrito – La Rioja, 16 de agosto de 2.000.-

N° 000472 - \$ 100,00 – 18/08/2000

VARIOS**Nevado del Famatina S.A.****Ejercicio Derecho de Preferencia**

Vista la posibilidad de los inversionistas de hacer efectiva la integración de acciones preferidas clase “C”, nominativas sin derecho a voto, de valor nominal \$ 1 cada una, con una prima de emisión de \$ 3.315 por acción; y la necesidad de implementar un aumento de capital, este directorio cumple en invitar a los restantes accionistas a ejercer el derecho de preferencia sobre la cesión de los derechos de suscripción e integración de las mismas, y sobre el aumento de capital a tratar en la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de setiembre de 2000. Los accionistas interesados en la operación, deberán ponerla de manifiesto en forma fehaciente con anterioridad a la mencionada Asamblea. La falta de presentación de propuestas o la inasistencia a la asamblea convocada será considerada como voluntad de resignar su derecho de preferencia a la suscripción ofrecida, tanto para la cesión de derechos de suscripción, como para la suscripción del aumento del capital social.

N° 00439 - \$ 145,00 – 11 al 18/08/2000

Nevado del Famatina S.A.**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas de Nevado del Famatina S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de setiembre de 2000, a las 18:00 hs. en la sede social de la sociedad en la Ruta Nacional 38, Km. 413 de la ciudad de La Rioja, a efectos de considerar el siguiente Orden del día: 1 – Validez de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. 2 – Vencimiento del plazo de integración del capital suscripto. 3 – Evaluación de las propuestas que se reciban por ejercicio del derecho de preferencia a suscribir acciones no

integradas y a suscribir acciones por aumento de capital social. Tratamiento de las renunciaciones que se produzcan a dicho ejercicio. 4 – Aumento del Capital Social. Condiciones de emisión y suscripción. 5 – Autorización para la emisión del Aumento de Capital Social. 6 – Autorización para realizar protocolización e inscripciones de lo resuelto en los puntos anteriores. El Directorio – Depósito de Acciones de acuerdo a la Ley 19.550.

N° 000440 - \$ 243,00 – 11 al 25/08/2000

**M.T. Producciones
Sociedad Anónima****CONVOCATORIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse en la calle 25 de Mayo y Joaquín Víctor González, Ulapes, provincia de La Rioja, el día 15 de setiembre de 2000, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 – Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
 - 2 – Motivo del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera del término legal.
 - 3 – Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos y Notas correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 5 y N° 6, finalizados el 31 de enero de 1999 y el 31 de enero de 2000, respectivamente.
 - 4 – Análisis de la gestión llevada a cabo por el Directorio.
 - 5 – Determinación de Honorarios al Directorio.
 - 6 – Análisis de los Resultados de los Ejercicios.
- Ulapes, 02 de agosto de 2000.

Alejandro Sebastián Seara
Presidente

Nota: se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones del Artículo 238° de la Ley N° 19.550 sobre depósito de acciones.

N° 000453 - \$ 243,00 – 15 al 29/08/2000

**Cooperativa de Provisión de
Servicios para Transportistas de Pasajeros****Convocatoria**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas de Pasajeros “Los Amigos Ltda.” convoca a los sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día dos de setiembre

del año dos mil a hs. 18,00, en Sede Social, sito en calle 1° de Marzo N° 780, ciudad de La Rioja.-

ORDEN DEL DÍA

- 1) Explicación de la celebración de la asamblea a término.
- 2) Asignación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventarios, cuadros anexos al Balance, Informe del Síndico y del Auditor correspondiente a los Ejercicios 1997, 1998 y 1999.-
- 4) Renovación total del Consejo de Administración.
- 5) Consideración de renunciaciones presentadas por algunos socios y tratamiento de los reembolsos de las cuotas sociales de éstos.

Rolando Mario García
Presidente

Ana María Guerra
Secretaria

N° 000469 - \$ 86,00 – 18 y 22/08/2000

REMATES JUDICIALES

Martillero Público

Clelia López de Lucero M.P. N° 93

Por orden del Señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la Autorizante, María Fátima Gazal, Secretaría a/c, en autos Expte. N° 21.093 – Letra "P" – Año 1992 – caratulados "Pineda, Alejandro Honorio c/...Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día veintiocho de agosto próximo a horas doce, la que tendrá lugar en los Portales del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, la totalidad de las acciones (250) que le pertenecen al señor Conrado Van Myulem en el firma "Conrado Van Myulem S.A.". El adquirente abonará en el acto de Subasta el precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero (10%). Una vez realizada la subasta no se admitirán reclamos de ninguna naturaleza. Gravámenes: el de este juicio, consultar Expte. en Secretaría. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Edictos por el término de

ley, cinco veces (5) en el Boletín Oficial y diario "El Independiente" de esta ciudad.
La Rioja, agosto, 03 de 2000.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 000443 - \$ 100,00 – 08 al 22/08/2000

* * *

Clelia López de Lucero
Martillero Público - M.P. N° 93

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 3, Dr. Luis Mariano Pertile, Secretaría "B" de la Autorizante, Dra. Marcela Carniglia de Lagos, en autos Expte. N° 544 – Letra "R" – Año 1995, caratulados: "Romero, Luis Ramón c/Fábrica de Mosaicos "La Merced" y/o Peñaloza, Enrique – Demanda Laboral", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintiocho (28) de agosto próximo a horas nueve y treinta (9:30), la que tendrá lugar en los Portales del Tribunal y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Güemes esquina Rivadavia de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en esta ciudad de La Rioja, sobre calle sin nombre que orilla el Río de la calle Ancha, actualmente calle Tajamar s/n° casi esquina José Hernández del B° Los Olivares, identificado como Lote N° 8 y que mide: 10,63 m al frente del lado Norte, 18,08 m de contrafrente al Sur, por 35,93 m al Este, por 32,15 m al Oeste, y linda al Norte: calle de su ubicación, al Sur, con Juan Morales; al Este: con Argina B. de Brizuela, y al Oeste: con Lote N° 7 de Venancio S. Ibañes, con una superficie total de 486,92 m2. – Matrícula Registral: C-19.835 – Matrícula Catastral: Cir.:1 – Sección: A – Manz. 8 – Parcela "H". El inmueble se encuentra empadronado en Dirección de Ingresos Provinciales bajo el N° 1-09357. Valuación Fiscal (\$ 4.357,05). Base de Venta (\$ 3.485,64) el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente, a la misma hora y lugar. Los títulos se encuentran en Secretaría N° 3 del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 3, en los presentes autos, a fin de ser examinados por quienes lo deseen. El bien registra el gravamen de este Juicio – Deudas Fiscales y Hipoteca con cláusula especial a favor del Nuevo Banco de La Rioja S.A. Mejoras: El inmueble consta de un tinglado,

un pequeño salón de ventas, donde funciona una fábrica de mosaicos, ocupada por sus dueños. Edictos de Ley por el término de tres (3) días en Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.
Secretaría, La Rioja, agosto 04 del 2000.

Dra. S. Marcela Carniglia de Lagos
Secretaria

N° 000441 - \$ 130,00 – 11 al 18/08/2000

* * *

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara de lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en Expte. N° 30.270-S-1.996, caratulados "San Nicolás P.A. S.R.L. – Cobro de Pesos", el Martillero Sr. Julio C. Morales rematará el día 25 de agosto de 2000, a horas 12, en los Portales de esta Excma. Cámara el siguiente bien: Un inmueble que se designa como lote "a", de la Manzana 353, se ubica sobre el costado Noroeste de la Avenida Costanera y mide: al Sudoeste, treinta y cinco m con cincuenta centímetros, al Noroeste: Ciento sesenta metros con setenta y un centímetros; al Noreste: Cincuenta y siete m con ochenta centímetros, y al Sudeste: una línea quebrada que partiendo, del esquinero Noreste con dirección Sudeste mide ciento veintisiete metros quince centímetros; luego gira con dirección Noreste: diecisiete metros quince centímetros; girando finalmente con dirección Sudeste: cincuenta y tres metros con treinta y cinco centímetros, lo que hace una superficie total de siete mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados con noventa y seis centímetros cuadrados y linda: Sudoeste; Noroeste y Noreste: Río La Rodadera y Sudeste: Con lotes "b" "I" y Avenida Costanera. Matrícula Registral C-18337, Nomenclatura Catastral Circunscripción I-Sección B – Manzana 353 – Parcela "a". Base: 22.807,30 o sea el 80 % de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión de Ley, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Gravámenes; solamente los del presente juicio. Títulos agregados en autos, revisar el Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil en día fijado para la subasta ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.
La Rioja, julio de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 000446 - \$ 76,00 – 11 al 18/08/2000

Martillero Luis Aníbar Scruchi
M.P. 76

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría a cargo de la Autorizante y de acuerdo a lo ordenado en los autos 15.980-19960, caratulados: "Bustamante, Néstor Adrián c/Lidia Mercedes Zárate –Ejecutivo", el Martillero Judicial Sr. Luis Aníbar Scruchi, venderá en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día dieciocho (18) de agosto próximo a horas nueve (9), en los Portales del Tribunal, el siguiente bien: un automóvil, marca Ford, tipo Sedán, 5 puertas, modelo Escort, motor marca Ford Identif. VI030667, carrocería y/o bastidor marca Ford, Identif. 8AFZZZ54ZRJ002470. Dominio X-657776, en el estado en que se encuentra en exhibición, domicilio del Martillero. Gravámenes: el de autos y –Conte Mario Alejandro c/Deolindo Sarmiento y Otra-Ejecutivo, por la suma de \$ 4.857,21. Base: sin base. Condiciones: el comprador deberá abonar en el acto el precio total de su compra, más el 10 %, Comisión de Ley del Martillero. Informes: en la Secretaría del Tribunal y Oficina del Martillero, Mendoza 667-Chilecito-TE.: 42-3377. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misa hora y lugar.

Secretaría, 09 de agosto de 2.000

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 000451 - \$ 58,00 – 11 al 18/08/2000

* * *

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, Prosecretaria a/c. Secretaría, en Expte. N° 24.194 – "A" – 1999, caratulado: "Atuel Fideicomisos S.A. c/Constructora Pucará S.R.L. – Ejecución Hipotecaria", el Martillero Sr. Julio C. Morales rematará el día 11 de setiembre, a horas 11:30, en los Portales de esta Excma. Cámara Primera, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en esta ciudad de La Rioja sobre la Avenida Córdoba o Ruta N° 25, denominado "Villa San Nicolás", que según título se designa como lote "LI" de la manzana número dos, que mide: diez metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle sin nombre por treinta y seis metros cincuenta y un centímetros de contrafrente; lado Oeste cuarenta y ocho metros y lado Este lo constituye una línea que partiendo del extremo Este del límite Norte, o sea, sobre la calle y con rumbo Sudeste mide doce metros sesenta y siete centímetros hasta el punto "n"; desde este punto y con igual rumbo mide cuarenta y dos metros treinta y dos

centímetros hasta encontrar el extremo Este del lado Sur, formando una superficie de ochocientos cuarenta metros cuadrados siete decímetros cuadrados, lindando: Norte, calle sin nombre; Sur, lotes “L1 6”, “L1 7”, “L1 8” y “L1 19”; Este, Doril Vera, y Oeste lote “L12”. Calle: denominación actual Granaderos Riojanos N° 258, Matrícula Registral C-799, Nomenclatura Catastral: Circ. I – Sección D – Manz. 24 (ex Manz. 8) – Pc. “ap”. Base: \$ 3.868,30, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de Ley del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Edictos en el Boletín Oficial y diario “El Independiente” por cinco veces. Títulos agregados en autos, revisar en Secretaría. Gravámenes: los del presente juicio y deudas fiscales. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.
La Rioja, 31 de julio de 2000.

María Fátima Gazal

Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 000464 - \$ 190,00 – 18/08 al 01/09/2000

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco veces (Art. 409° del C.P.C.) que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría en los autos Expte. N° 32.618, Letra “C”, Año 2000, caratulados: “Córdova, Juan José y Otros s/Información Posesoría”, sobre un inmueble que se ubica en la ciudad capital de La Rioja, B° Juan Melis, sobre la acera Norte de calle Artemio Moreno -entre calle pública al Este y ex Proyecto de trazado de Ruta Nacional N° 38 al Oeste- se designa con la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 – Circ. I – Sec.C – Maz. 215 – Parc. U – N° de Padrón 1-15013 y que, según plano de mensura –aprobado por la Dirección Provincial de Catastro por Disposición N° 013543 de fecha 27/10/99- tiene una superficie total de 1.723,03 metros cuadrados, partiendo desde el punto A, en dirección Norte, una línea que alcanza doce metros ochenta y un centímetros (12,81 m.) hasta tocar el punto B; desde éste y girando hacia el Este un tramo de ciento veintiún metros diez centímetros (121,10 m.) hasta tocar el punto C; desde éste y en dirección Sur parte un segmento que alcanza dieciséis metros seis centímetros (16,06 m.) hasta alcanzar el punto D y desde éste en dirección Oeste, parte un tramo de ciento veintiún metros sesenta y cuatro centímetros (121,64 m.) hasta tocar el punto de partida A. El inmueble que se pretende usucapir, linda al Norte, con propiedades de Ana Elvira del Valle Vera, Roque Vidal Nieva, Teresita del Valle y Mario Alberto Leiva, Petronila Antonia Criado Vda. de Córdova, José Nicolás Nieva y María Estela Mura de Nieva, Suc. Juan Domingo Córdova, César del Valle Foressi y Antonio Angel Morell; al Este,

con calle pública; al Sur, con calle Artemio Moreno; y al Oeste, con ex Proyecto Ruta Nacional N° 38. Asimismo, cita y emplaza a quienes se consideren titulares del dominio del inmueble descripto a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 31 de julio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 000422 - \$ 142,00 – 04 al 18/08/2000

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por la Secretaría “A” de la Autorizante; cita y emplaza, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Blas Díaz; para comparecer en los autos Expte. N° 25.184 – Letra “D” – Año 2000, caratulados: “Díaz, José Blas – Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en diario de circulación local.
Secretaría, 28 de julio de 2000.

María Fátima Gazal

Prosecretaria a/c Secretaría

N° 000423 - \$ 40,00 – 04 al 18/08/2000

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dra. Mónica Raquel Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 1.702 – Letra “R” – Año 1999, caratulados: “Rojas Barrera, Carmen Alcira – Declaratoria de Herederos”, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta, Carmen Alcira Rojas Barrera, a comparecer en el término de quince días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, Aimogasta, 07 de julio de 2000.

Dra. Mónica Grand de Ocaño

Juez

Dra. Alicia Mercedes Sinches

Secretaria

N° 000425 - \$ 45,00 – 04 al 18/08/2000

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de Chamental, Dr. Aniceto

S. Romero, Secretaría Civil y Correccional, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Jorge Daniel Baigorri, a comparecer en autos Expte. N° 3119 – Letra “B” – Año 2000, caratulados: “Baigorri, Jorge Daniel – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 6 de julio de 2000.

Sra. Sandra Nuevas
Prosecretaria

N° 000419 - \$ 45,00 – 04 al 18/08/2000

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Vicenta del Milagro Rivero – Teodocio Dávila y otros, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince días (15) posteriores a la última publicación del presente en los autos Expte. N° 8734 – Letra “R” – Año 2000, caratulados: “Rivero, Vicenta del Milagro y otros – Sucesorio Ab Intestato”, que se tramitan por ante la Secretaría N° 2, de este Juzgado de Paz Letrado.

Secretaría, 5 de julio de 2000.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 000421 - \$ 45,00 – 04 al 18/08/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, de esta ciudad, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría “A” a cargo de la Prosecretaria, Sra. Carmen H. Moreno de Delgado, hace saber que en los autos Expte. N° 32.761 – Letra “C” – Año 1999, caratulados: “Carrizo de Castro, Ana María – Información Posesoría”, se ha iniciado Juicio de Información Posesoría respecto de un inmueble ubicado en calle San Martín s/n°, Villa Sanagasta, Padrón N° 2-00298, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Norte, entre el vértice A-B, mide 38,85 m, entre el vértice B-C, mide 20,80 m, entre el vértice C-D, mide 42,60 m, entre el vértice D-E, mide 6,25 m, entre el vértice E-F, mide 9,34 m, entre el vértice F-G, mide 0,70 m, y desde el vértice G-A, mide 9,07 m, colindando al Norte con propiedad de Elías Gerónimo Avila, al Sur, con propiedad de la Sra. Carlota Carrizo de Narváez; al Este, con calle San Martín y al Oeste, con calle Las Carreras, todo lo cual forma un polígono irregular que mide 837,08 m². Asimismo, en vértices F-G, el terreno forma dos ángulos que miden 90° 44’ 41” y 269° 15’ 19”, habiéndose

aprobado el Plano de Mensura mediante Disposición N° 013413 de fecha 3 de agosto de 1999. Por lo tanto, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, a fin de que formulen oposiciones dentro del término de diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 409° del C.P.C. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Juez de Cámara. Ante mí: Carmen H. Moreno de Delgado, Prosecretaria.

La Rioja, 23 de junio de 2000.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 000414 - \$ 113,00 - 04 al 18/08/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 3086 – “R” – Año 2000 – caratulados: “Rivadero, Juan Antonio y Otra – Información Posesoría”, hace saber por el término de Ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre el siguiente inmueble ubicado sobre el costado Noroeste de la calle El Chacho de la ciudad de Chamental con las siguientes características: Nom. Catastral, Circ. I, Sec. A, Manz. 54, Parcela 4 (partes), N° de Padrón 12-01-01-054-030-000, con una Sup. de 904,00 m²; lindando: al Noreste con Suc. Benito Aurelio Castro, al Sudeste con María Nicolasa Vera Ruades, al Sudoeste con Suc. Nicolás Rojas y al Noroeste con calle El Chacho, cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 01 de agosto de 2000.

Sra. Sandra Nuevas
Prosecretaria Civil

N° 000426 - \$ 45,00 - 04 al 18/08/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría “B” del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Andrés José de Jesús Allendes, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.636 – Letra “A” – Año 2000, caratulados: “Allendes, Andrés José de Jesús – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince

(15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de julio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000427 - \$ 40,00 – 08 al 22/08/2000

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante; cita y emplaza, bajo apercibimiento de Ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, a comparecer en los autos Expte. N° 32815 – Letra “R” – Año 2000, caratulados: “Rearte, Cristóbal Alfonso – Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, 07 de julio de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 000428 - \$ 45,00 – 08 al 22/08/2000

* * *

La Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” de la autorizante, hace saber que en autos N° 6562 – “H” – 1999, “Herrera, Lorenzo – Información Posesoría”, el Sr. Lorenzo Herrera promovió Juicio de Información Posesoría tendiente a obtener el dominio por Usucapión del inmueble ubicado sobre calle 9 de Julio N° 346, midiendo 12,27 m. en el frente sobre calle 9 de Julio por 13 m. en su contrafrente, por 68,68 m. en el costado Sur y 71,60 m. por el costado Norte, lindando al Norte con propiedad de Bóveda, Jorge Carlos Eduardo; Macchi, Marcelo Alberio y Macchi, Carlos Jorge; Castore de Fitte, María T. M. y Núñez, Arnaldo A. del Valle; al Este, con propiedad de Ochoa, Lutgardo Eloy Nicolás y Ochoa, Tristán Oscar Wilfredo; al Sur, con propiedad de Herrera, Estela del Valle y el Este, con calle 9 de Julio. Nomenclatura Catastral: 01- C.: I – S.: A – M.: 103 – P.: am, N° de Padrón 1-00106. Así también se cita a quien se considere con derecho sobre el inmueble descripto a comparecer después de diez días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Por el mismo plazo se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho y se corre traslado al Sr. Jorge Raúl Herrera, de domicilio desconocido haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran en Secretaría a su disposición, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de

Ausentes. El presente edicto se publicará por cinco veces en Boletín Oficial y diario de circulación local.
Secretaría, 7 de julio de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 000429 - \$ 125,00 – 08 al 22/08/2000

* * *

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 15.563 – Año 1995 – Letra “C”, caratulados: “Ceram Tech Construcción s/Concurso Preventivo”, que tramitan por ante la Secretaría Civil “A” de la citada Cámara, hace saber, por cinco (5) días, que se ha declarado el estado de Quiebra de la Sociedad de Hecho Ceram Tech Construcciones, integrada por los Sres. Raúl Arturo Romero y José Sixto Romero, habiéndose designado como Síndico a la Cra. Virginia Casulli Buff, con domicilio en calle Libertad N° 288 de esta ciudad de Chilecito, La Rioja. Informa además que se ha fijado hasta el día veintiuno (21) de agosto del año dos mil como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación de créditos, el día dos (2) de octubre del año dos mil para la presentación de los informes individuales y el día quince (15) de noviembre del mismo año para la presentación del Informe General. Se ordena asimismo a los fallidos y terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel. Se hace saber también que está prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.
Chilecito, 3 de agosto de 2000.

Juan Bautista Scruchi
Secretario

N° 000430 - \$ 100,00 – 08 al 22/08/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 3.102 – Letra “S” – Año 2000, caratulados: “Sánchez, Julio Nicolás – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de quince días, posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión del extinto Julio Nicolás Sánchez, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 12 de junio de 2000.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria

N° 000433 - \$ 40,00 – 11 al 25/08/2000

La Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dra. Mónica R. Grand de Ocaño, en los autos Expte. N° 1.772 – Letra “H” – Año 2000, caratulados: “Heredia, Nilda Beatriz – Declaratoria de Herederos”, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Nilda Beatriz Heredia, a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 07 de julio de 2000.

Dra. Mónica Grand de Ocaño
Juez

Dra. Alicia Mercedes Sinches
Secretaria

N° 000435 - \$ 45,00 – 11 al 25/08/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría “A” de la autorizante Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos caratulados: “Gaitán, Domingo Argelino y Otra – Sucesorio”, Expte. N° 32.441 – Letra “G” – Año 1999, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Domingo Argelino Gaitán y Natividad Florinda Castro, para que dentro del término de quince días (15) posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, Art. 342° inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 10 de abril de 2000.

Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 000436 - \$ 45,00 – 11 al 25/08/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría “B” a cargo del autorizante Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Modesto Antonio Ormeño y Felina del Carmen Rodríguez, para que en el término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho Art. 342° inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: “Ormeño, Modesto Antonio y Otra s/Sucesorio Ab Intestato”, Expte. N° 32.290, Letra “O”, Año 1999. Edicto por cinco veces.

Secretaría, 15 de mayo de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000437 - \$ 45,00 – 11 al 25/08/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Ramón Ernesto Navarro, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.746 – Letra “N”- Año 2000, caratulados: “Navarro, Ramón Ernesto – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de julio de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000438 - \$ 38,00 – 11 al 25/08/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dr. Víctor César Ascoeta, en los autos Expte. N° 32.058 – Letra “C” – Año 1999, caratulado: “Corominas, Ricardo César Pedro – Sucesorio Ab Intestato”, se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente, a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la Sucesión del extinto Ricardo Pedro César Corominas, bajo apercibimiento de ley, Art. 272°, 270° inc. 1° y conc. del C.P.C. Publíquese por cinco veces.
Secretaría, agosto de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 000445 - \$ 45,00 – 11 al 25/08/2000

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la provincia de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazuchelli, Secretaría “B” de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Segundo Indalecio Avila e Ilda Feliciano del Tránsito Tapia, a comparecer en los autos Expte. N° 5.452 – Letra “A” – Año 2000, caratulados:

“Avila, Segundo Indalecio y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, julio de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 000447 - \$ 45,00 – 15 al 29/08/2000

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza al señor Ricardo Nelson Tapia, de domicilio desconocido, para que en el término de veinte días contando a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho y contestar el traslado de la demanda bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, en los autos Expte. N° 5.316 – Letra “R” – Año 1999, caratulados: “Romero, Mónica del Valle c/Ricardo Nelson Tapia – Divorcio Vincular y Tenencia”, haciendo constar que las copias para traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de actuación, Art. 49°, 269°, 270° Inc. 1° del C.P.C. Edictos por tres veces.

Secretaría, 28 de marzo de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 000450 - \$ 36,00 – 15 al 18/08/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Edi Tello, a comparecer a estar a derecho, en el término de (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 32.816 – Letra “T” – Año 2000, caratulados: “Tello, María Edi – s/Sucesorio”.

Secretaría, La Rioja, julio de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 000454 - \$ 45,00 – 15 al 29/08/2000

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto S. Romero, hace saber por cinco veces (Art. 409° del C.P.C. y C.) que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 3134 – “V” – Año 2000, caratulados: “Vergara de Barrera, Francisca Elva – Información Posesoria”, sobre un inmueble ubicado en Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, siendo la Mat. Catastral la siguiente: 4-13-09-14-634-873; Nom. Catastral: Circ. I – Secc. E – Manz. 30-31 – Parc. 11. Tiene una superficie total la Fracción I: S. c/o= 9.505,71 m²; S. s/o= 9.490,59 m². Colindando: al Norte: con Ruta Pcial. N° 28; al Este: con calle pública; al Oeste: Suc. de Félix Ernesto Páez; al Sur: con calle pública. Fracción II: superficie total: S. c/o= 1 ha 9.461,98 m²; S. s/o= 1 ha 9.446,99 m². Colindando al Norte: con calle pública; al Este: con calle pública; al Oeste: con Suc. de Félix Ernesto Páez; al Sur: con Ruta Pcial. N° 28. Asimismo, cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 05 de julio de 2000.

Sra. Sandra Nieves

Prosecretaria Civil

N° 000455 - \$ 90,00 – 15 al 29/08/2000

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correc. de la 4ta. Circunscripción Judicial, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber que en los autos Expte. N° 1318 – Letra “A” – Año 1999, caratulados: “Aibar, Jesús Antonio c/Soriano Pucheta y Otros – Información Posesoria”, el Sr. Jesús Antonio Aibar, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva de un inmueble ubicado en la localidad de Villa Mazán, Dpto. Arauco de esta Pcia., cuyas medidas y linderos se indican seguidamente. Linderos: al Norte: Parcela 13 y 14 de Nieves Vidal y Juan Carlos Ocampo, respectivamente; al Sur: Parcela de Gerónimo Eustaquio Aibar; al Este: callejón público y al Oeste: Parcela 13 de Nieves Vidal y calle pública. Sus medidas son, partiendo del Punto 1 sale una línea recta con rumbo Noroeste por una distancia de 100,98 m hasta el pto. 2, donde dobla en dirección E. por una distancia de 50,99 m para llegar al pto. 3, de donde parte en dirección N. por una distancia de 23,18 m. En este pto. indicado como 4 en el Plano, parte una línea recta con rumbo E. por una distancia de 54,88 m; llegando al pto. 5 desde el cual, baja una línea por 92,75 m hacia el S., hasta el pto. 6 donde se quiebra con dirección E. por 4,17 m. hasta el pto. 7 desde donde retoma el rumbo S. por una línea de 27,43 m. Desde este lugar, parte una línea por 94,75 m con dirección O., cerrando el perímetro del fundo, con una Sup. total de 1 ha 1.063,96 m². Nomenclatura Catastral:

Circ. II – Secc. D – Manz. 6 – Parc. 12 – Padrón: 4-02332
– Mat. Catast. 0402-4006-012. Edictos por cinco veces.
Aimogasta, mayo de 2000.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 000457 - \$ 140,00 – 15 al 29/08/2000

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” de la autorizante, en los autos Expte. N° 25.226 – Letra “F” – Año 2000, caratulado: “Flores, Nicolás Alberto – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Flores, Nicolás Alberto, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 03 de agosto de 2000.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c Secretaría

N° 000459 - \$ 38,00 – 15 al 29/08/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría B a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta hace saber que los Sres. Antonio Ventura Dante Agüero, Elido Tomás Villanueva Agüero y Ramón Alfredo Agüero han iniciado juicio de información posesoria en los autos caratulados “Agüero Antonio Ventura Dante y Otros – Información Posesoria – 28386 – A- 1992” sobre un inmueble ubicado al Noroeste de esta ciudad dentro del Dpto. Capital, sobre el camino público hacia el paraje denominado Juan Caro. El inmueble está constituido por una fracción de terreno irregular, inscripto en la Dcción. Pcial. de Catastro bajo la matrícula N° 4-01-50-014-280-770 y según plano de mensura aprobado por la Dcción. Pcial. de Catastro con fecha 09 de agosto de 1991 mediante disposición N° 009986 su superficie es de 621 has. (948616 m2) y sus medidas, al Norte formado por los puntos I al J 981 m, J al K 680 m, L al M 880 m; al Este, K al L 1071 m, M al N 260 m, N al A 750 m; al Sur, A al B 740 m, B al C 400 m, C al D 1110 m, D al E 670 m, y linda: Norte: Antonio Ventura Agüero (hoy Enrique Rodolfo Leiva) y Centro Comercial e Industrial, Sur: campo de Sixto Tomás Mercado; Oeste: Mario José Manghesi. Asimismo, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble referido, especialmente a los Sres. Sixto Tomás Mercado y Mario José Manghesi, a estar a derecho dentro de los diez (10)

días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.-

Secretaría, 08 de octubre de 1992.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000468 - \$ 96,00 – 18 al 25/08/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” a cargo de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hacer saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 32.745 – Letra “P” – Año 2.000 – Caratulados “Pugliese Rodolfo E. – Información Posesoria”, que el Sr. Rodolfo E. Pugliese ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto al inmueble ubicado en el Paraje denominado “El Puestito”, Dpto. Capital, Sector Rural Sur, de esta Provincia, cuyos linderos son: al Norte, puntos B,C,D,E,F, y G con propiedad de Ricardo E. Ruarte; al Sur, puntos I, J y A con la firma Nueva Arizona S.A. y puntos I y H con Carlos María José Cortez Alvarez; al Este, puntos A y B con la Propiedad de Unisol S.A. y al Oeste, puntos H y G con Ricardo E. Ruarte. Tiene una superficie de 280 ha. 7.107,38 m2. Su Nomenclatura Catastral es: Matrícula Catastral N° 4-01-50-044-222-954 (parte), Padrón de Rentas N° 1-00580. En consecuencia, se cita y emplaza a estar a derecho o a quienes se consideran con derecho sobre el predio descripto, particularmente al Sr. Juan Leopoldo Ricciuti, dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, julio de dos mil.

Dra. Sara Granillo de Gomez
Secretaria

N° 000470 - \$ 95,00 – 18/08 al 01/09/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, hace saber que, en los autos Expte. N° 1.218, Letra “A”, Año 1999, caratulados: “Asís, Arturo Gamaliel Tadeo – Información Posesoria”, se ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva por Posesión Veinteñal, cuyo objeto es un inmueble ubicado en la localidad de Aminga, departamento Castro Barros, provincia de La Rioja, sito sobre la acera Oeste de la Ruta Provincial N° 1, aproximadamente a 250 m. hacia el Sur de la alcantarilla que cruza sobre el Río Huayco Hondo. El lote tiene los siguientes linderos y medidas: al Este colinda con la Ruta Provincial N° 1 en una extensión de 100,95 m.; por el Oeste linda con propiedad del señor Juan Pedro de la Fuente en una extensión de 93,10 m.; por el Norte linda con Río Seco en una extensión de 150,60 m. y por el Sur

linda con más propiedad de Juan Pedro de la Fuente en un extensión de 136,80 m, todo lo cual hace una superficie de 1 ha 3.896,14 m²., según plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Néstor de la Fuente y aprobado por Disposición N° 13.109 de la Dirección General de Catastro de la Provincia, de fecha 06 de noviembre de 1998. Su matrícula catastral es: 4-03-42-001-122-360. En consecuencia, cita y emplaza por el término de diez (10) días a toda persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, bajo apercibimiento de Ley. El presente edicto se publicará por cinco veces en el diario "El Independiente" y en el Boletín Oficial de la provincia. Aimogasta, julio de 2000.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 000460 - \$ 120,00 – 18/08 al 01/09/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 7.138, Letra "T", Año 2000, caratulados: "Trasandina S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del siguiente edicto. En la ciudad de La Rioja, capital de la provincia del mismo nombre, al 1° día del mes de agosto del año dos mil, reunidos los señores Franco Gustavo Bosetti, argentino, soltero, D.N.I. N° 25.425.356, de profesión empresario, y Julio César Bosetti, argentino, soltero, D.N.I. N° 26.771.350, de profesión empresario, ambos con domicilio en San Nicolás de Bari (O) 472 de la ciudad de La Rioja; convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones que siguen y, en todo lo no previsto, por la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificaciones. Primero: La Sociedad se denominará "Trasandina S.R.L." y tendrá su domicilio legal en calle Santiago del Estero 245, provincia de La Rioja. Segundo: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años. Tercero: La Sociedad tendrá como objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas, en representación de terceros, en el país o en el extranjero, por establecimientos propios o ajenos, las siguientes actividades: c) Comerciales; a) Construcción; b) Ingeniería; d) Financieras; e) Inmobiliarias. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en el Art. 1881 y concordantes del Código Civil y el Art. 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000), dividido en 250 cuotas de Cien Pesos (\$ 100) valor nominal cada una. El capital social será integrado en dinero en efectivo y suscripto por las partes

cincuenta por ciento cada una. Sexto: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercida por un gerente, socio o no, designado por acuerdo unánime de los socios, desempeñará sus funciones por el término de dos (2) años, pudiendo ser reelegible por igual período, en tal carácter tendrá todas las facultades para realizar actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Octavo: El 31 de diciembre de cada año. Décimo Tercero: En este acto los socios acuerdan autorizar a la Dra. María Celia Márquez, D.N.I. N° 24.020.177, para que, en representación de la Sociedad, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio, tanto del presente contrato como de todas las modificaciones de que fuera objeto en el futuro y que requieran inscripción, pudiendo a los fines mencionados fijar domicilio legal y suscribir invocando la representación que se otorga, todos los actos y escritura que fuere menester para el cumplimiento de su cometido, incluido el depósito y retiro de los fondos en el banco que designe la autoridad, en cumplimiento con el Art. 149° de la Ley 19.550. Leído y ratificado el contenido del presente instrumento firman de conformidad los comparecientes.

Secretaría, 14 de agosto de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000461 - \$ 160,00 – 18/08/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 7.147 - Letra "C" – Año 2000, caratulados: "Cerro Plateado S.A. s/Inscripción de Aumento de Capital", ha ordenado la publicación del siguiente edicto. En la ciudad de La Rioja, a los 4 días del mes de setiembre de 1998, se reúnen los accionistas de "Cerro Plateado S.A." en Asamblea General Ordinaria, según consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales N° 1 al folio 9 en la sede social de Santiago del Estero 245 de esta ciudad. Siendo las 18:15 horas toma la palabra el presidente del Directorio Cr. Horacio Seligra que da por iniciada la Asamblea. A continuación se pasa a considerar el 2° punto del Orden del Día que dice: Aumento del Capital Social. Luego de un intercambio de ideas se resuelve por unanimidad: establecer un Aumento de Capital por la suma de \$ 20.000, lo que eleva el total del Capital Social a la suma de \$ 55.000. De esta forma, el aumento del Capital Social queda acotado dentro de su quíntuplo, tal como lo autoriza su estatuto social y lo dispuesto por el Art. 188° de la Ley de Sociedades

Comerciales. Como consecuencia del aumento aprobado, el capital se fija en la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 55.000), representado por quince mil (15.000) acciones de Un Peso (\$) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "A" con derecho a cinco votos por acción y por cuarenta mil (40.000) acciones de Un Peso (\$) cada una, preferidas, nominativas, no endosables de Clase "C", sin derecho a voto. Seguidamente se pasa a considerar el punto 3°) Suscripción: En efectivo, a integrar dentro de los dos años. Se decide aprobar por unanimidad la siguiente suscripción que se realiza en las cantidades y proporciones siguientes: Gustavo Carlos Lanzillotta suscribe 710 acciones, Juan Carlos Fernández suscribe 3.970, Telma Haydée Alvarez de Fernández 300 acciones, Cohen Seligra y Asociados de Alberto M. Cohen y Horacio Seligra 7.380 acciones y Power Vac. S.A. 7.640 acciones. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 21:30 hs. Previo cuarto intermedio en el cual se labró y ratificó el presente acto.

Secretaría, 14 de agosto de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000462 - \$ 120,00 – 18/08/2000

La Dra. Norma Abatte de Mazzuchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Justo Rufino Vicente Verón y María Justa Torres Vda. de Verón, en autos caratulados: "Verón, Justo Rufino Vicente y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 5.546, Letra "V", Año 2000, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 7 de agosto de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000463 - \$ 45,00 – 18/08 al 01/09/2000

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Nicolás Pedro Díaz y Rosa Elvecia de la Fuente de Díaz, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 5532 – Letra "D" – Año 2000, caratulados: "Díaz, Nicolás Pedro y Otra – Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a

la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco veces.

La Rioja, 01 de agosto de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000465 - \$ 45,00 – 18/08 al 01/09/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Víctor César Ascoeta, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Argañaraz, Miguel Antonio y Virginia Restituta Herrera, por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley, en los autos Expte. N° 25238 – Letra "A" – Año 2000, caratulados: "Argañaraz, Miguel Antonio y Otra – Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 07 de agosto de 2000. María Fátima Gazal, Prosecretaria a/c. Secretaría.

Sra. Susana del Carmen Carena
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 000466 - \$ 45,00 – 18/08 al 01/09/2000

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Severo Antonio Oyola, a comparecer en los autos Expte. N° 32.790 – Letra "O" – Año 2000, caratulados: "Oyola, Severo Antonio – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 09 de agosto de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000467 - \$ 45,00 – 18/08 al 01/09/2000

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", en autos Expte. N° 7.129-F-00, caratulados: "Firmapaz, Nancy Graciela S/Inscripción en la Matrícula de Martillero Público", ha ordenado publicación de edictos por el término de tres días para comunicar que, Nancy Graciela Firmapaz D.N.I. N° 12.340.494, con domicilio sito en San Nicolás de Bari (O)

N° 1.116 de esta Ciudad, ha iniciado el trámite para la inscripción de la matrícula de Martillero Público. Secretaría, 10 de agosto de 2.000.-

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000473 - \$ 27,00 – 18 al 25/08/2000

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", en autos Expte. N° 7.127-S-00, caratulados: "Sánchez, Alberto S/Inscripción en la Matrícula de Martillero Público", ha ordenado publicación de edictos por el término de tres días para comunicar que, Alberto Sánchez D.N.I. N° 12.665.317, con domicilio sito en San Nicolás de Bari (O) N° 1.116 de esta Ciudad, ha iniciado el trámite para la inscripción de la matrícula de Martillero Público. Secretaría, 10 de agosto de 2.000.-

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000475 - \$ 27,00 – 18 al 25/08/2000

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", en autos Expte. N° 7.128-S-00, caratulados: "Sánchez, Carola Silvina S/Inscripción en la Matrícula de Martillero Público", ha ordenado publicación de edictos por el término de tres días para comunicar que, Carola Silvina Sánchez D.N.I. N° 28.448.117, con domicilio sito en San Nicolás de Bari (O) N° 1.116 de esta Ciudad, ha iniciado el trámite para la inscripción de la matrícula de Martillero Público. Secretaría, 10 de agosto de 2.000.-

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000474 - \$ 27,00 – 18 al 25/08/2000

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cantera

Titular: "Yamiri S.A.". Expte. N° 11 – Letra "Y" – Año 2000. Denominado: "El Tala Grande", Distrito: Capital, Departamento: Capital, de esta provincia. Departamento Catastro Minero: La Rioja, 06 de junio de 2000. Señora Directora: la presente solicitud de cantera ha sido graficada de acuerdo a las coordenadas aportadas por su titular, quedando la

misma ubicada en zona libre con una superficie de 13 ha. 6171,92 m2. Fuera del Area No Concesible para Extracción de áridos y demás sustancias de la tercera categoría, en el Departamento Capital; dicha área libre está comprendida entre las siguientes coordenadas: Vértice: A) X=6725131.960 Y=3413043.120; B) X=6725196.400 Y=3413518.880; C) X=6725248.627 Y=3413769.168; D) X=6725326.980 Y=3413935.400; E) X=6725386.607 Y=3414134.944; F) X=6725399.492 Y=3414277.967; G) X=6725284.920 Y=3414444.310; H) X=6725260.350 Y=3414413.020; I) X=6725204,670 Y=3413946.820; J) X=6725141.260 Y=3413531.590; K) X=6725027.190 Y=3413060.530. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de junio de 2000. Visto... y Considerando...: El Director General de Minería, Resuelve: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de cantera; formulada por la Razón Social "Yamiri S.A.", de mineral de áridos de la tercera categoría, ubicada en el Departamento Capital de esta provincia, de conformidad a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 4845/86. 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de circulación en la provincia, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición por el término de sesenta (60) día a partir de la última publicación. 3°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial y diario, bajo apercibimiento de Ley. 4°) De forma.... Fdo.: Dra. María Mercedes Ortíz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco; Escribano de Minas.-

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 000442 - \$ 160,0 – 11, 18 y 25/08/2000

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Juan Gabino Flores, vecino de "El Tabique", del departamento Angel V. Peñaloza, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Pilón y zarcillo de abajo;

Lado del Lazo: Horqueta y muesca de abajo. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, julio de 2000.

Miguel Angel Olivera
Comisario Inspector
Policía Pcia. de La Rioja

Enrique Croci
Comisario Mayor
Policía Pcia. de La Rioja

C/c. - \$ 37,50 – 04 al 18/08/2000

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Miguel Angel Aguilar, vecino de “Patquía Viejo”, del departamento Independencia, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Llave de encima y muesca de abajo; Lado del Lazo: Zarcillo de abajo. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, julio de 2000.

Miguel Angel Olivera
Comisario Inspector
Policía Pcia. de La Rioja

Enrique Croci
Comisario Mayor
Policía Pcia. de La Rioja

C/c. - \$ 37,50 – 04 al 18/08/2000

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Selva Beatriz de la Vega de Vargas, vecina de “La Represita”, del departamento Angel V. Peñaloza, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Letra “V” de abajo y en la punta; Lado del Lazo: Letra “V” en la punta. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, julio de 2000.

Miguel Angel Olivera
Comisario Inspector
Policía Pcia. de La Rioja

Enrique Croci
Comisario Mayor
Policía Pcia. de La Rioja

C/c. - \$ 37,50 – 04 al 18/08/2000

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Marisa Vilma de la Vega de Páez, vecina de “La Represita”, del departamento Angel V. Peñaloza, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Letra “V” en la punta; Lado del Lazo: Letra “V” en la punta. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, julio de 2000.

Miguel Angel Olivera
Comisario Inspector
Policía Pcia. de La Rioja

Enrique Croci
Comisario Mayor
Policía Pcia. de La Rioja

C/c. - \$ 37,50 – 04 al 18/08/2000

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Lídoro Arancibia, vecino de “Humango”, del departamento Villa Castelli, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar y Lado del Lazo: Hoja de higuera. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.
La Rioja, julio de 2000.

Miguel Angel Olivera
Comisario Inspector
Policía Pcia. de La Rioja

Enrique Croci
Comisario Mayor
Policía Pcia. de La Rioja

C/c. - \$ 37,50 – 04 al 18/08/2000